

R. AYUNTAMIENTO BURGOS, TAM.

El 28 de Noviembre del 2014 y según consta en el Acta No. 07 de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2015, del municipio de Burgos, Tamaulipas.

Presupuesto de Egresos para el Municipio de Burgos, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Burgos Tamaulipas para el año 2015, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 de Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2015, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2015, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2015, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Burgos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2015, comprende una estimación de \$ 39,694,021.00 (Treinta y nueve Millones seiscientos noventa y cuatro Mil veintidós Pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,425,000.00	23.74%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,832,021.00	22.25%
3000	SERVICIOS GENERALES	5,912,000.00	14.89%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,935,000.00	9.91%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,390,000.00	3.50%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,950,000.00	25.07%
9000	DEUDA PÚBLICA	250,000.00	0.63%
	TOTAL	39,694,021.00	100.00%

**Capítulo III
De las Unidades Administrativas Responsables**

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
0.1	PRESIDENCIA
0.2	DIF MUNICIPAL
0.3	FISM
0.4	FORTAMUN

**Capítulo IV
De la Clasificación del Presupuesto**

Artículo 7. Conforme al Artículo 46 Fracción U Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

A). Clasificación por Objeto del Gasto;

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COG	SUBCAPÍTULO	CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			9,825,000.00
1100	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		7,600,000.00	
1110	Dietas	1,100,000.00		
1130	Sueldos Base al personal permanente	6,500,000.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		790,000.00	
1210	Honorarios asimilables a salarios	750,000.00		
1220	Sueldos base al personal eventual	40,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		925,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	800,000.00		
1340	Compensaciones	125,000.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS		210,000.00	
1520	Indemnizaciones	150,000.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	60,000.00		
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		300,000.00	
1710	Estímulos	100,000.00		
1810	impuesto sobre nominas	200,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			8,432,021.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISIÓN DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES		750,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	250,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	250,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones	50,000.00		
2160	Material de limpieza	200,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		340,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	300,000.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	40,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		380,000.00	
2410	Productos minerales no metálicos	20,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	80,000.00		
2440	Madera y productos de madera	15,000.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	10,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	150,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	35,000.00		
2480	Material complementario	50,000.00		
2490	Otros materiales y art. de construcción y reparación	20,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		250,000.00	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	250,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		4,600,000.00	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COG	SUBCAPÍTULO	CAPÍTULO
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,600,000.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		220,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	150,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	20,000.00		
2730	Artículos deportivos	50,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,892,021.00	
2910	Herramientas menores	100,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000.00		
2930	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de admon. educ. y recreativo	5,000.00		
2940	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de cómputo y tecn. de inform.	6,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,271,021.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	500,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			5,912,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		1,885,000.00	
3110	Energía Eléctrica	1,500,000.00		
3120	Gas	50,000.00		
3140	Telefonía tradicional	250,000.00		
3150	Telefonía celular	60,000.00		
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	25,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		430,000.00	
3220	Arrendamiento de edificios	80,000.00		
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	100,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	250,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		200,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	50,000.00		
3320	Servicios de diseño, Arquitectura, ingeniería y act. Relacionadas			
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecn. de inform.			
3340	Servicios de capacitación	150,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		172,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	12,000.00		
3440	Seguro de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	80,000.00		
3470	Fletes y maniobras	50,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		580,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00		
3520	Instal., rep., y mant. de mobiliario y equipo de admón., educacional y recreativo	80,000.00		
3530	Instal., rep., y mant. de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000.00		
3570	Instalación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	90,000.00		
3590	Servicios de jardinería y fumigación	30,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		400,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/prog. y activ. gubern.	360,000.00		
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	40,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		330,000.00	
3710	Pasajes aéreos	80,000.00		
3720	Pasajes terrestres	50,000.00		
3750	Viáticos en el país	200,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,600,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	1,500,000.00		
3850	Gastos de representación	100,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		315,000.00	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COG	SUBCAPÍTULO	CAPÍTULO
3910	Servicios funerarios y de cementerios	100,000.00		
3920	Impuestos y derechos	100,000.00		
3940	sentencias y resoluciones judiciales	100,000.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	15,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			3,935,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES		35,000.00	
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	35,000.00		
4400	AYUDAS SOCIALES		3,850,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	2,800,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	500,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	200,000.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fin de lucro	100,000.00		
4460	Ayudas sociales a cooperativas	50,000.00		
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	200,000.00		
4800	DONATIVOS		50,000.00	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			1,390,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		600,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	300,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	150,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	150,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		265,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	15,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional recreativo	250,000.00		
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		400,000.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	400,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		50,000.00	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacc., y de refrig. Industrial	50,000.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		75,000.00	
5910	Software	50,000.00		
5970	Licencias informáticas e intelectuales	25,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			9,950,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		9,700,000.00	
6110	Edificación habitacional	900,000.00		
6120	Edificación no habitacional	500,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	6,000,000.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	2,000,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	300,000.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		250,000.00	
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	250,000.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			250,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		250,000.00	
9910	ADEFAS	250,000.00		
	TOTAL	39,694,021.00	39,694,021.00	39,694,021.00

B).- Clasificación Administrativa

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	IMPORTE	%
0.1	PRESIDENCIA	31,489,021.00	79.33%
0.2	DIF MUNICIPAL	1,500,000.00	3.78%
0.3	FISM	4,195,000.00	10.57%
0.4	FORTAMUN	2,510,000.00	6.32%
	TOTAL	39,694,021.00	100.00%

C) Clasificación Funcional del Gasto

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
GOBIERNO	22,944,021.00
DESARROLLO SOCIAL	16,200,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO	300,000.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	250,000.00
TOTAL	39,694,021.00

D) Clasificación por tipo de Gasto

CÓDIGO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	28,104,021.00	70.80%
2	GASTO DE CAPITAL	11,340,000.00	28.57%
3	AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	250,000.00	0.63%
TOTAL		39,694,021.00	100.00%

E).- Prioridades del Gasto

PRIORIDADES DEL GASTO
EDUCACIÓN
SALUD
VIVIENDA
SERVICIOS PÚBLICOS
SEGURIDAD PÚBLICA
ACCIONES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

F).- Programas y Proyectos

PROGRAMAS Y PROYECTOS
SUBSIDIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
COMPROMISOS
OBLIGACIONES
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

G).- Análisis de Plazas

ANALÍTICO DE PLAZAS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	25,000.00	35,000.00
SÍNDICO Y REGIDORES	8,500.00	15,000.00
DIRECTOR	5,000.00	12,000.00
JEFE DEPTO.	3,500.00	5,000.00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	2,000.00	4,000.00
PERS. ADMVO Y OPERATIVO	1,500.00	3,000.00

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

Capítulo I

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 8. Conforme al Art. 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por concepto de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en el ejercicio 2015, disponga de un fondo para otorgar préstamos personales a los Empleados Municipales, hasta por la cantidad de \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco

Mil Pesos 00/100 M.N.) dicho fondo deberá de ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal. La Tesorería, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos, conforme lo señala el artículo 225 fracción primera del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010.

Artículo 11. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 12. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 13. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 14. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 15. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 16. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 17. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2015, se sujetarán a lo siguiente:

1) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2015 .

11) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 18.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2015, serán aplicados los siguientes indicadores de desempeño:

#	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
1	Liquidez	Identifica la disponibilidad de activos líquidos (en efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos	Si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cubrir con SUS compromisos		$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Trimestral - Anual	Mayor o igual a 1.0 veces
2	Solvencia	Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.	El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total		$\text{Solvencia} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Menor a 50%
3	Resultado del Ingreso Total y Egreso Total (Ahorro o desahorro).	Muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero	Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio financiero	Ingresos Totales; Egresos Totales	$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = \left(\frac{\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}}{\text{Ingreso Total}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Mayor o igual a 0%
4	Tamaño de la Administración Municipal	Sería la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio	Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados	Número de habitantes en la población	$\text{Tamaño de la Administración Municipal} = \left(\frac{\text{Total de servidores públicos}}{\text{Habitantes del municipio}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
5	Gasto Corriente por servidor público	Muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio	Se refiere al costo promedio por Concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio		$\text{Gasto corriente por servidor público} = \frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Total de servidores públicos}}$	Trimestral - Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
6	Inversión en obra pública	Es el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio	Es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública	$\text{Inversión en obra pública} = \left(\frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Total de egresos}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
7	Inversión en obras per cápita	Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio	Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el Municipio	Participaciones; Aportaciones; Convenios; inversión en Obra Pública, N° de habitantes	$\text{Inversión en obra pública per cápita} = \frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Habitantes del municipio}}$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
8	Retribución en obras en relación con la recaudación	Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos	Ingresos Propios Municipales; Inversión Pública	$\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = \left(\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Inversión en obra pública}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
9	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33).	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de este fondo	Aportaciones FISMUN; Inversión en Obra Pública con recursos de este fondo	$\text{Recursos ejercidos del FISM} = \left(\frac{\text{Monto ejercido del FISM}}{\text{Total de recursos recibidos del FISM}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Igual a 100%
10	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Manejo adecuado de los recursos de este Fondo Federal el cual está etiquetado para fines específicos	Aportaciones FORTAMUN; Gastos en Amortización de la Deuda, Derechos de Agua, Seguridad Pública y Otros con recursos de este fondo	$\text{Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF} = \left(\frac{\text{Monto ejercido del FORTAMUN-DF}}{\text{Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}} \right) * 100$	Trimestral - Anual	Igual a 100%

Artículo 19. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C MARCO POLO GARZA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. MIGUEL ÁNGEL GARZA GALVÁN.- Rúbrica.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- C. JOEL BARRERA ZÚÑIGA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSÉ HUMBERTO CAMARILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.